



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 246 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 17 SEP 2014

VISTO:

El Informe N° 205-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 062-2014-INVERMET/SGP-JUCO-FDRC del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de mayo de 2014, se celebró el Contrato N° 013-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Señor de los Milagros (en lo sucesivo el Contratista) con el objeto de contratar la ejecución de la obra "Creación del Servicio Recreativo del Parque Manco Cápac, Ricardo Palma y Mejoramiento de 03 Losas Deportivas en el AA.HH. 1ero de Setiembre en el Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 224134);

Que, mediante Carta N° 036-CSM-2014, el contratista solicita una Ampliación de Plazo por catorce (14) días calendario, los cuales corresponden a los días transcurridos entre el Asiento N° 134 y el Asiento N° 151, al no saber cuándo se reubicarán los materiales que se encuentran en la zona de trabajo (interferencia en la zona de trabajo);

Que, mediante Carta s/n del 15 de septiembre del año en curso, el contratista deja expresa constancia de su renuncia a los mayores gastos generales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Informe N° 062-2014-INVERMET/SGP-JUCO-FDRC, el Inspector de Obra, evaluó el pedido de ampliación de plazo, solicitado por la contratista, emitiendo opinión en los siguientes extremos: (i) El Consorcio Terrasur responsable de los trabajos de pavimentación de pistas y veredas del AA.HH. 1ero de Septiembre, está ocupando con materiales de construcción (adoquines de concreto, agregados gruesos y fines, etc.) la zona de trabajo donde se ejecutará la implementación de áreas verdes y de los juegos para niños, en los perímetros de las losas deportivas de los parques Ricardo Palma y Manco Capác respectivamente, ante la imposibilidad de almacenar los materiales de la pavimentación en otro lugar por el volumen de los mismos. (ii) Dicha ocurrencia imposibilita continuar con los trabajos de áreas verdes y de juegos para niños al estar el área ocupada, aspecto que fue indicado en los Asientos N° 142 y 151 del Residente de Obra. (iii) La Ocupación del área de trabajo, afecta directamente el plazo en la ruta crítica. (iv) Es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Creación del Servicio Recreativo del Parque Manco Cápac, Ricardo Palma y Mejoramiento de 03 Losas Deportivas en el AA.HH. 1ero de Setiembre en el Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" por (SNIP 224134), por catorce (14) días calendario;

Que, mediante Informe N° 205-2014-INVERMET/SGP-JUCO, el señor Coordinador General de Obras, otorga la conformidad al Informe emitido por el Inspector de Obra





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

contenido en el Informe N° 062-2014-INVERMET/SGP-JUCO-FDRC, recomendado la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de Obra por catorce (14) días calendario;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Que, en lo que respecta a la renuncia a los Gastos Generales la Opinión N° 014-2014/DTN, señala que si bien la Entidad está obligada a pagar oportunamente al contratista los mayores gastos generales una vez aprobada una ampliación del plazo de un contrato de obra, el contratista puede renunciar a este derecho libre y voluntariamente con posterioridad a la aprobación de la ampliación de plazo, en tanto constituye un derecho patrimonial de libre disposición;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo por catorce (14) días calendario en el Contrato N° 013-2014-INVERMET-OBRA celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Señor de los Milagros con el objeto de contratar la ejecución de la obra "Creación del Servicio Recreativo del Parque Manco Cápac, Ricardo Palma y Mejoramiento de 03 Losas Deportivas en el AA.HH. 1ero de Setiembre en el Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 224134), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente consideración.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Señor de los Milagros, al Inspector de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

